



MANUAL DE PROVEEDORES

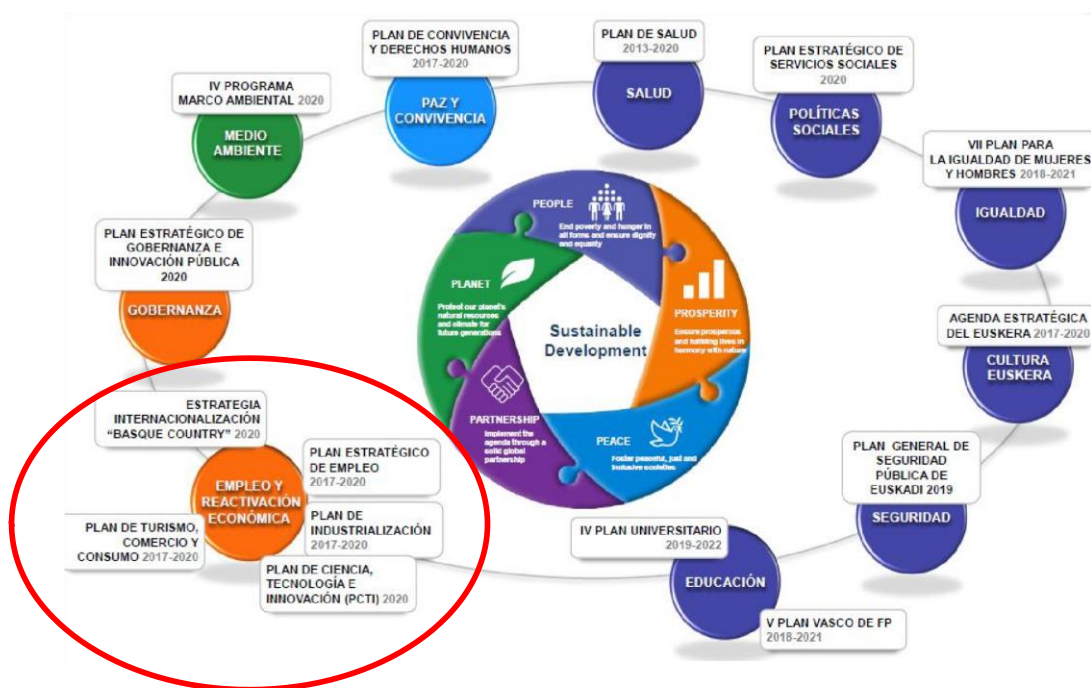
08/06/2023 (Rev. 05)

1. INTRODUCCIÓN

SPRI-AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, creada en 1981 por el Gobierno Vasco y dependiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, tiene como objetivo apoyar e impulsar el tejido empresarial vasco, fomentando su competitividad y su posicionamiento en el mercado global.

Líneas Básicas de Actuación

SPRI tiene como marco general el Programa Marco por el Empleo y la Reactivación Económica 2017-2020,



Este Programa Marco se concreta para SPRI en los siguientes planes estratégicos:

- Plan de Industrialización 2017-2020
- Plan Ciencia, Tecnología e Innovación 2020
- Plan de Internacionalización 2017-2020
- Plan de Empleo → Plan de Emprendimiento 2017-2020

Además de la Estrategia transversal: Agenda Digital de Euskadi 2020

Para su desarrollo presta su apoyo en las áreas de **PROMOCIÓN EMPRESARIAL**, **TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, e **INTERNACIONALIZACIÓN**. Y las áreas de **SERVICIOS DE APOYO**, **COMUNICACIÓN** y **SECRETARÍA GENERAL** dan soporte a las operaciones para la correcta marcha de la Organización y la prestación de servicios al tejido empresarial vasco.

Misión:

Apoyar, impulsar y contribuir a la mejora competitiva de las empresas vascas, colaborando con ello a la generación de riqueza en Euskadi y a la mejora del bienestar de su ciudadanía mediante un desarrollo humano sostenible, en el ámbito de la Política de Promoción Económica del Gobierno Vasco.

Visión:

Ser el referente de la empresa vasca en las actividades desarrolladas por SPRI.

Valores:

- **Cercanía:** Ser accesible y aplicar un trato personalizado a cada empresa demandante de nuestros servicios.
- **Integridad:** Aplicar el código ético de SPRI a todas nuestras actividades.
- **Transparencia:** La obligación de dar cuenta de manera fiel de todas nuestras actuaciones tanto a nivel interno como externo.
- **Innovación:** La mejora continua para adaptarnos a las nuevas necesidades.
- **Compromiso social:** El compromiso de realizar nuestras actividades teniendo presente el mayor beneficio social alcanzable, con el mejor uso de los recursos.

POLITICA DE EXCELENCIA:

SPRI asume el compromiso con la **calidad** y la **mejora continua** como referente hacia la excelencia, y concretándose en tres objetivos: la calidad en nuestra gestión, la calidad en nuestros programas y servicios y la satisfacción de nuestros grupos de interés.

Para ello, SPRI se compromete a adoptar prácticas de **Gobierno Corporativo** que velen por el buen funcionamiento y desempeño del Consejo de Administración y del equipo de gestión, tomando como referencias básicas el Reglamento del Consejo de Administración y el Código Ético de Conducta aprobados.

Asimismo, se ha establecido un sistema de **Control Interno y Compliance** como elemento clave para asegurar el cumplimiento de nuestros objetivos generales y contribuir al cumplimiento legal, con procedimientos internos que minimicen los riesgos inherentes al negocio y operativa de SPRI.

La Calidad de nuestros servicios está íntimamente unida a la calidad del **Equipo Humano** que trabaja con responsabilidad y profesionalidad, con el objetivo de conseguir, mantener y mejorar la calidad de nuestros servicios, dando valor añadido al servicio prestado. El desarrollo del equipo humano se basa en los principios de la igualdad de oportunidades y la no discriminación en cualquier ámbito. Para ello, SPRI se compromete a prevenir los comportamientos constitutivos de conflictividad y/o acoso y afrontar las quejas que puedan producirse.

Nuestros **Proveedores y Suministradores** son parte fundamental de los servicios que ofrecemos y con influencia directa en la consecución de la satisfacción de nuestros clientes, por lo que se establecen relaciones basadas en la confianza mutua, la transparencia necesaria y la igualdad de trato.

La gestión del **Medio Ambiente** es un objetivo estratégico de SPRI, para lo cual se promueve una utilización eficiente de los recursos, se evalúan los impactos ambientales ocasionados por nuestra actividad con el fin de prevenirlos, eliminarlos o minimizarlos y se cumple con los requisitos legales ambientales y otros que la organización suscriba.

La Dirección de SPRI dentro de la natural preocupación por la **Seguridad y Salud** de sus trabajadores, no sólo pretende dar cumplimiento a las prescripciones establecidas por la Ley en materia de Prevención de Riesgos Laborales, sino que además pretende, aprovechando dicho cumplimiento, mejorar en todo lo posible las condiciones de vida laboral de nuestros trabajadores.

La **Responsabilidad Social** de SPRI se basa en desarrollar nuestra actividad de forma eficiente, tratando de optimizar los recursos disponibles, siendo sostenibles en los ámbitos económico, ambiental y social, y comunicando de manera transparente, información relevante y veraz sobre sus actividades.

Todo ello para hacer realidad su Visión y Misión, logrando unos resultados excelentes mediante un liderazgo que dirija e impulse la política y la estrategia, las personas de la organización, las alianzas, los recursos y los procesos.

Normalización Lingüística

SPRI cuenta, desde 2014, con un **Plan de Euskera**, enmarcado en el V Plan de Normalización del uso del euskera del Gobierno Vasco, que afecta a todas y cada una de las actividades de la Sociedad, por tanto, también a su relación con proveedores. En este sentido, SPRI garantiza la presencia del euskera en la homologación de proveedores, la evaluación de proveedores, los concursos públicos-licitaciones y las peticiones de ofertas.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

Definir a los proveedores de SPRI los requisitos que han de cumplir en sus relaciones, con el fin de que sean tenidos en cuenta en toda actividad comercial mantenida entre las partes.

Se aplica a todas las relaciones comerciales establecidas con los proveedores.

3. SELECCIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

La selección de proveedores es responsabilidad de la persona que vaya a contratar un servicio y/o comprar un producto, pudiéndose realizar de forma diferente en función de los niveles de contrato establecidos en cumplimiento de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Una vez seleccionado el proveedor se comunica al departamento de compras para su inclusión en la base de datos de proveedores de SPRI.

La homologación consiste en un proceso de validación de la información tanto de la organización del proveedor como de sus primeros productos y servicios, mediante la cual se entiende que está capacitado para dar servicio a SPRI.

El proceso de homologación finalizará una vez que la primera petición de suministro o servicio sea satisfactoria

Una vez homologado, tanto el proveedor como sus productos/servicios estarán sometidos a evaluación. En el caso de que el proveedor tuviese una evaluación negativa, éste podría ser des-homologado, es decir, dejaría de formar parte de la base de datos de proveedores de SPRI.

4. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Todos los productos y servicios son sometidos a evaluación por parte de los responsables solicitantes de los mismos. El Departamento de Mejora Continua es el responsable de coordinar dicha evaluación.

En esta evaluación se ponen de manifiesto las incidencias habidas con los productos y servicios suministrados, plazos de entrega, etc... Igualmente, se tienen en cuenta aspectos positivos como la mejora de las expectativas iniciales creadas sobre los mismos.

En caso de que la evaluación resultase negativa podría conllevar la des-homologación inmediata del mismo.

5. CONCURSOS PÚBLICOS - LICITACIONES

- **Publicación Licitaciones**

Cuando SPRI requiera de aprovisionamiento de bienes y/o servicios por importe igual o superior a 15.000€ es obligatoria su publicación en la página *Web/Perfil del contratante así como en la plataforma de licitación del Gobierno Vasco*. Los interesados en la contratación deberán descargarse el pliego de condiciones, tras lo cual pueden proceder al envío de las ofertas dentro del plazo indicado en las mismas.

- **Entrega ofertas**

Las ofertas de la licitación se entregarán dentro del plazo, en el formato indicado y con toda la documentación requerida en el pliego de condiciones.

- **Adjudicación**

Una vez recibidas las ofertas, se convoca a la Mesa de Contratación, según lo requiera el procedimiento de contratación elegido, para que estos órganos procedan a analizar la documentación.

La Mesa de Contratación emite de clasificación que es presentada al Órgano de contratación, quién decide sobre la adjudicación y emite el "Informe de Adjudicación".

Compras se encargará de publicar el resultado de la adjudicación en la página Web/Perfil del contratante.

6. PETICIONES DE OFERTAS

Cuando SPRI requiera de aprovisionamientos de bienes y/o servicios, y no sea necesaria la convocatoria de una licitación, acudirá en primer lugar a la base de datos de proveedores homologados, no excluyéndose la posibilidad de llamar a concurrir a terceros.

7. ENTREGA

En general, la entrega será efectuada en plazo, lugar, y condiciones indicadas en el pedido o contrato en su caso.

8. DATOS A INCLUIR EN LAS FACTURAS

Serán datos obligatorios a incluir en las facturas los siguientes:

- Fecha de factura
- Nº de factura
- Nombre y CIF del emisor y receptor. Datos registrales del emisor.
- Lista y descripción del producto/servicio, indicando su importe neto (sin IVA), tipo de IVA a aplicar, y el importe IVA incluido.

Al objeto de poder agilizar los trámites, es recomendable, siempre que sea posible, la inclusión del nº de pedido al que corresponde la factura.

El pago de las facturas se realizará generalmente mediante transferencia a 30 días desde la fecha de recepción de las mismas.

Todas las facturas deberán ser dirigidas a

SPRI-AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL,
Alda. Urquijo, 36-4ª planta,
48011 Bilbao.
(CIF: Q4800789B).

9. CAMBIOS EN LOS DATOS APORTADOS O EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA PARA LA HOMOLOGACIÓN

El proveedor se compromete a poner al día toda la información y documentación con la que cuenta SPRI con el fin de que no se generen problemas en la tramitación de los pedidos. En el caso de que se detecte que existen datos o información que no le ha sido remitida a tiempo y le ha sido ocultada, se reserva el derecho de eliminar a dicho proveedor de su base de datos.

10. CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

- **Contratos de menos de 15.000 €**

Instrucciones del responsable del tratamiento

En el supuesto de que el PROVEEDOR trate por encargo de SPRI datos de carácter personal, éstos serán utilizados únicamente para el cumplimiento de la finalidad objeto del contrato. Dicha información únicamente será tratada de acuerdo con las instrucciones de SPRI

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, comerciales y tributarias.

Deber de confidencialidad

Toda información a la que tengan acceso las Partes con ocasión de la ejecución del presente Contrato tiene carácter confidencial utilizándose únicamente para los fines del Contrato (en adelante la "Información Confidencial")

Las partes se obligan a guardar secreto sobre la Información Confidencial y no transmitirla a terceros, salvo con el previo consentimiento por escrito de la otra parte, con la única excepción de los empleados, agentes, representantes o asesores que precisen conocerla para garantizar el cumplimiento de las tareas que le son propias.

El PROVEEDOR garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa a respetar la confidencialidad, manteniendo el deber de secreto, incluso después de que finalice su objeto. El cumplimiento de la presente obligación se encuentra documentada y a disposición de SPRI

No se comunicarán datos a terceros, salvo que se cuente con la autorización expresa de SPRI.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula cederán (i) ante cualquier requerimiento administrativo o judicial u otro imperativo legal en contrario (ii) en el caso de que la Información Confidencial sea de dominio público, (iii) en el caso de que sea conocida con anterioridad al presente Contrato, (iv) en el caso de que haya sido recibida de terceros sin que recaiga sobre ella deber de confidencialidad, o (v) en el caso de que su transmisión haya sido consentida previamente y por escrito por la Parte de la que procede la información.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se mantendrán vigentes incluso con posterioridad a la resolución del presente Contrato, cualquiera que fuese su causa.

Medidas de seguridad

El PROVEEDOR declara expresamente que ha adoptado las medidas e implantado mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales a la mayor brevedad posible en caso de incidente físico o técnico, exceptuando las causas de fuerza mayor.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Colaboración con SPRI para demostrar el cumplimiento

El PROVEEDOR colaborará y pondrá a disposición de SPRI toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales cuando proceda.

Régimen de subcontratación

El PROVEEDOR se compromete expresamente a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares estrictamente necesarios para el normal funcionamiento de sus servicios.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a SPRI, con una antelación de 10 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si SPRI no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte SPRI

Corresponde al PROVEEDOR (en cuanto encargado inicial) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el PROVEEDOR seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Destino de los datos al finalizar la relación

El PROVEEDOR se compromete a destruir los datos personales que trate como consecuencia del presente encargo, una vez cumplida la prestación. No obstante, deberá solicitar autorización por escrito para conservar copia, debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la referida prestación.

- **Licitaciones**

Tratamiento de datos de carácter personal.

1.-Se considera tratamiento de datos de carácter personal las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Si el contrato conlleva tratamiento o acceso a datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la disposición adicional 25ª LCSP y acorde al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos. Además, el Adjudicatario, así como el subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo dispuesto en este capítulo sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

2.-En el supuesto que exista intercambio de datos de carácter personal entre las Partes el tratamiento de los mismos se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la legislación aplicable. En concreto, garantizarán el cumplimiento de todos los derechos atribuidos por la legislación vigente en materia de protección de datos personales a los interesados y afectados, incluida la atención de cualquier solicitud respecto a dichos derechos realizada por cualquier afectado del tratamiento de sus datos personales, en los tiempos y las formas exigidos legalmente.

3.- En el caso de que el personal del Adjudicatario tenga o pudiera tener acceso a información o a datos personales de los que SPRI es responsable o encargado, o inclusive de terceros vinculados a SPRI durante el desarrollo de la prestación de los servicios contratados, se requiere la debida confidencialidad o secreto profesional. Por esta causa, el Adjudicatario se compromete a:

3.1.- Informar a su personal de la necesidad del deber de secreto y confidencialidad y, en concreto, asegurar que su personal no desvelará, comunicará, ni pondrá en conocimiento de terceras partes, los datos que se conozcan u obtengan antes, durante o una vez finalizado este contrato. En este sentido, tanto el Adjudicatario como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

3.2.- Comunicar fehacientemente al personal afectado que debe seguir en todo momento las medidas de seguridad y las instrucciones que SPRI proponga tanto en el uso de los recursos informáticos como en la seguridad de las instalaciones, el acceso a la información y la custodia de los documentos.

3.3.- Obtener el consentimiento del Personal para tratar sus datos en SPRI del modo mencionado, a no ser que dicho consentimiento no sea necesario de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

3.4.- Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

4.-En el caso que SPRI facilite el acceso a sus sistemas informáticos, de acuerdo a los procedimientos y autorizaciones previas necesarias para poder llevar a cabo los servicios especificados por este contrato, el adjudicatario se compromete a no utilizar dicha

información para otros fines que los recogidos en el presente Pliego, así como a no extraerla, cederla, publicarla o venderla, total o parcialmente, ni en soporte informático ni en papel, debiendo proceder a la devolución de los soportes de la información facilitados, así como a su descarga de los equipos informáticos (si existieran), una vez se dé por concluido el trabajo.

- 5.-El adjudicatario deberá asumir los compromisos y cumplir las normas correspondientes en materia de seguridad respecto a los sistemas de información a los que se tenga acceso por razón de este trabajo, de acuerdo con la legislación vigente. Tanto la empresa como su equipo de trabajo quedarán expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación incluso una vez finalizada la relación contractual.

A estos efectos, deberán establecerse las máximas cautelas en el acceso a los datos. Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o de otro tipo, en que se puedan incurrir.

- 6.-El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento EU 2016/679 de Protección de Datos. Así mismo reconoce el derecho de SPRI, en cualquier momento y habiéndolo notificado de forma razonable, a acceder, auditar, inspeccionar o examinar las instalaciones y sistemas del adjudicatario bien por SPRI o por aquel tercero designado por éste, a fin de verificar si está cumpliendo con sus obligaciones en materia de protección de datos. En este sentido, El adjudicatario ofrecerá todos los medios y la ayuda razonables para llevar a cabo de forma efectiva, la inspección, auditoría y/o investigación

- 7.-En el caso de que el responsable del contrato así lo estipule en virtud de la naturaleza de los datos personales tratados, los posibles riesgos en relación a los derechos de las personas, las tecnologías usadas y cualquier otra consideración que la ejecución del contrato signifique un riesgo para los derechos y libertades de los interesados y afectados tratados, el responsable del contrato presentará al adjudicatario el correspondiente contrato de encargado de tratamiento con la especificación de los datos tratados, las finalidades de los tratamientos, las medidas de seguridad técnicas y organizativas requeridas así como el resto de requisitos exigibles por el citado Reglamento y normativa de protección de datos que fuera de aplicación para la ejecución del contrato. Es condición obligatoria, cuando proceda, la firma de este contrato de encargado de tratamiento por parte del Adjudicatario en el momento de la adjudicación del mismo.